



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0099 - - - DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNA SUPERVISORA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1072 de 2015, Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1072 de 2015**, establece en relación con los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.”

Que el señor **Guillermo León Gómez Peláez**, en calidad de presidente de la Organización Sindical **Unión Sindical de Directivos de la Educación USDE Directiva Nacional**, solicitó mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, bajo el número **ATL2020ER001088** de fecha **24 de enero de 2020**, un permiso sindical remunerado para la Supervisora de Educación Departamental **GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41674001**, con el propósito de asistir al Plenario Nacional de Fecode, durante los días 28,29 y 30 de enero de 2020, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental, procederá a conceder el permiso sindical remunerado a la Supervisora de Educación Departamental **GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41674001**, durante los días **28,29 y 30 de enero de 2020**.

En mérito a lo expuesto,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANIE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0099-- DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNA SUPERVISORA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a la Supervisora de Educación Departamental **GLADYS BEATRIZ ROSAS PUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41674001**, durante los días **28,29 y 30 de enero de 2020**, para asistir al Plenario Nacional de Fecode, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada y a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Barranquilla a los

28 ENE 2020

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co